RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/53/2016/II

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta entregada

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a diez de marzo de dos mil dieciséis.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El seis de enero de dos mil dieciséis, la parte promovente presentó solicitud de información con número de folio 00012116 vía sistema Infomex-Veracruz, a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, requiriendo:

…

> nomina [sic] primera y segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2015 del personal de confianza y sindicato de la dependencia donde se detalle nombre, puesto precepciones y deducciones, asi [sic] como el aguinaldo pagado al personal de confianza y sindicato donde se detalle nombre del empleado, numero [sic] de dias [sic] pagados y el importe pagado

…

II. El diecinueve de enero del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, describiendo la siguiente respuesta terminal:

…

> ESTIMADO SOLICITANTE SE ADJUNTA A LA PRESENTE INFORMACIÓN A LA PRESENTE INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 00012116, SIN MAS POR EL

MOMENTO LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO, ESPERANDO DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

…

Como archivo adjunto a la descripción de la respuesta terminal, el Ente Público remitió el archivo "RESPUESTA A SOLICITUD 00012116.rar" visibles de la foja siete a la veinte del presente sumario, que en lo medular se observa lo siguiente:

CMAPS

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ.

NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DEL 2015

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO	001 SUELDO		014 DESPENSA	105 COMP. VESPERTINO	106 COMP. PREVIA	107 ACTIVIDAD SOCIAL	108 QUINQUENIO	109 AYUDA SOCIAL	112 OTRAS PERCEPCIONES	113 AYUDA PARA CAPACITACION	115 AYUDA POR SERVICIOS	123 PREVISION SOCIAL	124 CANASTA BASICA	125 AYUDA PARA PASAJES	126 GRATIFICACIONES	128 COMP SABATINA	129 ESTIMULO	SUMA DE PERCEPCIONES	SUMA DEDUCCIONES	NETO PAGADO
1	AGUILAR RAMIREZ JULIO CESAR	LECT. NOTIF. B	2,277.91		150.00		47.79	283.00	155.00			100.00	100.00	150.00	132.00					3,395.71	1,132.61	2,263.10
2	AGUIRRE VILLALVAZO ANGEL	AUXILIAR DE OPERACIÓN	1,723.03		750.47	1,925.00				398.00	1,100.00						300.00			6,796.53	552.37	6,244.13
3	ALDAI AGUIRRE EVANGELINA	AUXILIAR DE ALMACEN	1,723.03		750.47	1,925.00				398.00	1,100.00						300.00			6,796.53	552.37	6,244.13
4	ALPUCHE GOMEZ ALEJANDRO	SERVICIOS GENERALES D	2,402.03		100.00					1,701.32									1,503.58	5,706.73	292.56	5,414.17
5	BAUTISTA CERVANTES ESTEBAN	AUXILIAR COMERCIALIZACION	1,200.03		200.00					415.47	100.00									2,015.50	84.48	1,930.00
6	BENITAEZ DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	MECANICO DEL SISTEMA	2,617.02		150.00	1,000.00	47.79	687.00	155.00			100.00	100.00	150.00	132.00				209.28	5,598.27	2,161.46	3,436.71
7	CARRION MELCHOR GLORIA CAROLINA	JEFA DE COMERCIALIZACION	3,013.03		320.00					1,560.98	948.93									5,842.94	342.96	5,500.00
8	CARVAJAL ARUTIO ARACELI ALEJANDRA	AUXILIAR COMERCIALIZACION	1,400.00		200.00					639.71	600.00									2,839.71	71.68	2,907.40
9	CARVAJAL LOPEZ JOSE ANTONIO	LECT. NOTIF. B	2,303.03		150.00		47.79	300.00	100.00			100.00	100.00	150.00	132.00					3,535.44	1,863.15	1,672.29
10	CASAS MURRIETA ERNESTO OLIVERIO	FONTANERO C	2,036.95		150.00		47.79	283.00	155.00			100.00	100.00	150.00	132.00					3,154.74	1,083.65	2,071.09
11	CASAS VELAZQUEZ OLIVERIO	FONTANERO B	2,571.04		150.00		47.79	687.00	155.00			100.00	100.00	150.00	132.00					4,193.77	1,316.25	2,877.53
12	CERVANTES ALFONSECA LUIS MANUEL	FONTANERO A	1,635.64		150.00		47.79					100.00	75.00	150.00	131.00				872.54	3,162.97	142.92	3,020.05
13	CHIQUITO MORENO GUSTAVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,117.00		200.00	500.00				555.10	1,000.00									3,372.10	372.10	3,000.00
14	CHIQUITO MORENO JAIME	FONTANERO A	1,586.62		200.00					547.24									666.82	3,000.68	110.06	2,890.62
15	CINTORA GUTIERREZ ORLANDO	AUXILIAR COMERCIALIZACION	1,325.25		200.00					448.91	1,000.00									2,974.16	174.16	2,800.00
16	COTO PEREZ FERNANDO	AUXILIAR COMERCIALIZACION	2,875.10		150.00	500.00	47.79	300.00	100.00			100.00	100.00	150.00	132.00				881.36	5,418.31	778.19	4,639.12
17	DOMINGUEZ CHORAS SEBASTIAN	FONTANERO B	1,500.00		200.00					684.40										2,384.40	184.40	2,200.00
18	ENCINAS POSADAS ORLANDO	AUXILIAR DE OPERACIÓN	1,628.34		150.00		47.79	240.00		101.15		100.00	100.00	150.00	132.00					2,710.28	959.68	1,750.60
19	ESCOBAR ARAGON FERNANDO	SUPERVISOR DE OBRA	3,750.00		100.00	1,450.00				1,400.00	1,829.83								823.08	9,352.91	2,455.71	6,897.00
20	FERIA ROSAS MARIA SAMANTHA	CAJERA	1,635.64		150.00	500.00	47.79					100.00	75.00	150.00	132.00		39.14		318.08	3,037.65	389.44	2,648.21
21	GALAN AMAYA EDEN	COBRADOR	1,899.00							422.01						300.00				2,621.81	123.78	2,498.03
22	GARCIA CARDA SANTIAGO	FONTANERO E	2,470.55		150.00		47.79	378.00	200.00			100.00	100.00	150.00	132.00					3,708.34	490.23	3,218.11
23	GARCIA TOSTADO CELINA	FONTANERO	1,635.64		150.00		47.79					100.00	75.00	150.00	132.00					2,290.43	142.92	2,147.51
24	HERNANDEZ SIGUIRA JOSE MANUEL	AUXILIAR DE OPERACIÓN	1,632.85		150.00		47.79	240.00				100.00	100.00	150.00	132.00					2,552.44	595.07	1,957.37
25	JULAS LOPEZ RAFAEL	FONTANERO D	2,061.66		150.00		47.79	283.00	155.00			100.00	100.00	150.00	132.00					3,179.47	1,192.40	1,987.07
26	LEON CRUZ CONCEPCION	AUXILIAR COMERCIALIZACION	2,340.45		300.00	200.00			155.00	412.10	275.00									3,682.55	893.81	2,568.74
27	LEON MENDEZ MARIA GUADALUPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,900.00		320.00	489.70					1,000.00									5,689.70	505.63	5,184.07
28	LOPEZ DELGADO IVAN DE JESUS	LECTURISTA NOTIFICADOR B	1,635.64		150.00		47.79					100.00	100.00	150.00	132.00				122.31	2,447.74	142.62	2,304.82
29	LOPEZ HERNANDEZ VICTOR HUGO	AUXILIAR DE ALCANTARILLADO	1,010.00		200.00					544.00	600.00									2,354.00	454.00	-1,900.00
30	LOPEZ SARATE RODOLFO	LECT. NOTIF. B	2,371.01		150.00		47.79	300.00	140.00			100.00	100.00	150.00	132.00	100.00				3,630.80	453.53	3,177.27
31	MANZULA DOMINGUEZ ARUTIO	VIGILANTE	1,080.00		200.00					227.41									300.00	1,907.41	142.59	1,765.00
32	MARIDIO CHIZALA RODOLFO	LECT. NOTIF. A	2,213.87		150.00		47.79	687.00	155.00			100.00	100.00	150.00	132.00					3,835.76	3,645.73	190.03
33	MARQUEZ MENESES BARBARA	AUXILIAR COMERCIALIZACION	2,905.15		150.00		47.79	240.00	75.00			100.00	100.00	150.00	132.00					3,497.94	1,299.22	2,198.72
34	MARQUEZ QUINTANA ROBERT WILLIANS	AUXILIAR ADMITIVO A	2,192.48		150.00		47.79	283.00	155.00	77.36		100.00	100.00	150.00	132.00					3,277.63	1,236.20	2,141.43
35	MARTINEZ LUIS ERNESTO	ENCARGADO DE INFORMATICA	2,856.70		100.00	600.00			150.00	300.00	775.00						700.00			5,533.70	3,117.06	2,416.64
36	MELCHOR VELAZQUEZ ANGELICA	COBRADOR	1,899.00		100.00	913.39					95.68									3,008.07	1,108.93	1,999.02
37	MENTES LOPEZ SILVIA PAOLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,000.00							805.63	1,000.00									4,805.63	755.63	4,050.00
38	MORALES AGUILAR JOEL	FONTANERO C	2,036.00		150.00		47.79	283.00	155.00			100.00	100.00	150.00	132.00				360.49	3,514.32	328.41	3,185.91
39	MURRIETA JACOME ENRIQUE	JEFE DEL JURIDICO	3,013.03		320.00					1,560.98	948.93									5,842.94	342.96	5,500.00
40	OLIVERA LONGEO JAVIER	AUXILIAR ALCANTARILLADO	1,177.80		100.00			245.98		291.10							1,000.00		222.60	3,145.51	31.48	3,114.03
41	ORTIZ ALFARO ROSA MARIA	AUXILIAR ADMITIVO.	4,028.85		150.00		47.79	687.00	155.00	300.00		100.00	100.00	150.00	132.00					5,950.64	2,827.51	3,123.13
42	ORTIZ RIVERDE FABIAN	ENC. TALLER MECANICO E	4,950.00		150.00	450.00	47.79	329.00	230.00			100.00	100.00	150.00	132.00				1,131.39	7,769.03	2,084.95	5,684.07
43	PEREZ ACEVEDO FELICIANO	ASESOR DE DIRECTOR	7,500.00		291.54	500.00				510.00										8,811.54	1,161.54	7,650.00
44	PEREZ ALAMEYDA BRUNO	FON TANERO A	1,635.35		200.00					328.56	300.00									2,428.91	71.69	2,500.00
45	PEREZ PEREZ ANABEL	NOTIFICADOR	1,635.64		150.00		47.79					100.00	75.00	150.00	92.00					2,250.43	142.92	2,107.51
46	PEREZ PEREZ TOMAS	LECTURISTA NOTIF. A	1,376.72		150.00		47.79	329.00	230.00			100.00	100.00	150.00	132.00					2,616.51	1,307.82	2,308.69

CMAPS

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ.

NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DEL 2015

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO	001 SUELDO		014 DESPENSA	105 COMP. VESPERTINO	106 COMP. PREVIA	107 ACTIVIDAD SOCIAL	108 QUINQUENIO	109 AYUDA SOCIAL	112 OTRAS PERCEPCIONES	113 AYUDA PARA CAPACITACION	115 AYUDA POR SERVICIOS	123 PREVISION SOCIAL	124 CANASTA BASICA	125 AYUDA PARA PASAJES	126 GRATIFICACIONES	128 COMP SABATINA	129 ESTIMULO	SUMA DE PERCEPCIONES	SUMA DEDUCCIONES	NETO PAGADO
47	PEREZ VELAZQUEZ ADRIANA	AUXILIAR COMERCIALIZACION	1,030.60		150.00		47.79	240.00		91.13		100.00	100.00	150.00	132.00					2,611.54	919.99	1,691.55
48	PEREZ VELAZQUEZ JUVENTINO	LECTURISTA NOTIF. A	2,585.03		150.00		47.79	687.00	155.00			100.00	100.00	150.00	132.00					4,206.84	1,626.58	2,579.26
49	POZOS OLIVANO SOFIA DE LAS MIRIEDES	ENCARGADO DE ALMACEN	3,077.03		100.00						1,332.60						300.00			4,809.63	2,663.54	1,946.21
50	RODRIGUEZ DELGADO MARCOS	JEFE DE CUADRILLA	2,834.82		150.00		47.79	687.00	155.00			100.00	100.00	150.00	132.00				161.16	4,416.77	1,468.33	2,948.44
51	RODRIGUEZ NAVEN ABEL SAVED	SUPERVISOR DE CAMPO	1,350.00		900.00					1,874.46	1,000.00									5,124.46	124.46	5,000.00
52	ROMERO EVANGELISTA LUCIA	JEFE DE OFICINA	6,478.03		200.00	1,000.00		1,500.00	150.00	1,451.10	2,000.00						181.41			12,960.54	3,055.54	9,905.00
53	RONZON HERRERA LUCIA	ATENCION DE QUEJAS	2,945.57		150.00		47.79	328.00	230.00			100.00	100.00	150.00	132.00					4,183.36	631.67	3,551.69
54	SALAS REBOLLEDO VICTOR ANTONIO	CONTRALOR	7,500.00		900.00					1,875.14	1,500.00									11,775.14	4,946.57	6,828.57
55	SALCEDO MARTINEZ MARCELINO	AUXILIAR DE OPERACIÓN	1,030.00			565.10				839.06	1,500.00						300.00			4,233.10	53.10	4,180.00
56	SANCHEZ GUEVARA FRANCISCO	ALBAÑIL	1,831.95							475.52							1,000.00			3,127.47	956.64	2,170.83
57	SANCHEZ VAZQUEZ SUSANA	TITULAR DE LA UVP	1,723.03		300.00					398.00	800.00						500.00			3,721.03	21.05	3,700.00
58	SILVIERA PEREZ JUANA	COBRADOR	1,635.64		150.00		47.79					100.00	100.00	150.00	132.00	250.00				2,565.43	853.82	1,711.61
59	SOLANO ORTIZ MIGUEL ANGEL	DIRECTOR	9,000.00		300.00	1,500.00				3,016.41	3,000.00						1,344.41		1,500.00	19,661.82	6,650.82	13,011.00
60	TORRES PEÑA ADRIANA MELANI	SECRETARIO PARTICULAR	1,300.00		300.00	800.00				433.33	500.00								300.00	4,033.33	33.33	4,000.00
61	VALDIVIA ALARCON RENATO	AUXILIAR DE OPERACIÓN	1,628.39		150.00		47.79	240.00				100.00	100.00	150.00	132.00					2,548.18	905.18	1,643.00
62	VAZQUEZ MORALES AMELIA	INTENDENTE	1,870.03		150.00		47.79	283.00	155.00			100.00	100.00	150.00	132.00					2,888.82	1,358.81	1,473.51
63	VAZQUEZ MURCIA MARTIN	SUPERVISOR	3,013.03	3,784.95	100.00	489.55					1,154.21						1,100.00			9,741.76	1,921.11	7,820.65
64	VILLA CESTERO ANABEL	AUXILIAR JURIDICO	1,500.00							1,007.66	1,000.00									3,507.66	7.66	3,500.00
65	ZACARIAS GONZALEZ JESUS	SUPERVISOR DE CAMPO	1,917.33		150.00	1,400.00	47.79	283.00	155.00	2,093.76		100.00	100.00	150.00	132.00		1,000.00	1,400.00	1,000.00	9,928.88	1,702.15	8,226.68
66	ZAPATA RUIZ ORLANDO	ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA Y CALIDAD	2,158.05		100.00					500.00	700.00								500.00	4,058.05	1,246.27	2,811.78
67	ZUÑIGA FIGUEROA JACQUELINE	JEFE DEL DEPTO ADMINISTRATIVO	7,791.30		900.00					1,401.54	3,000.00								1,640.00	14,334.84	4,977.71	9,356.33
	SUMA		173,393.40	3,784.95	13,002.48	16,687.74	1,491.49	11,264.89	4,575.00	30,429.79	31,630.16	3,100.00	3,000.00	4,650.00	4,092.00	650.00	8,904.06	1,400.00	12,415.35	334,288.13	73,824.78	260,463.35

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ.

AGUINALDO PRIMERA PARTE 2015

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	001 AGUINALDO	SUMA DE PERCEPCIONES	SUMA DEDUCCIONES	NETO PAGADO
1	AGUILAR RAMIREZ JULIO CESAR	5,659.52	5,659.52	175.53	5,483.99
2	AGUIRRE VILLALVAZO ANGEL	4,993.98	4,993.98	65.12	4,928.86
3	ALDAN AGUIRRE EVANGELINA	4,948.48	4,948.48	60.17	4,888.31
4	AUPUCHE GOMEZ ALEJANDRO	4,406.17	4,406.17	- 28.24	4,434.41
5	BAUTISTA CERVCANTES ESTEBAN	2,415.52	2,415.52	- 191.80	2,607.32
6	BERISTAIN DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	8,731.35	8,731.35	868.56	7,862.79
7	CARRION MELCHOR OLIVIA CAROLINA	1,856.94	1,856.94	- 200.83	2,057.77
8	CARVAJAL LOPEZ JOSE ANTONIO	5,875.73	5,875.73	312.68	5,563.05
9	CASAS MURRIETA ERNESTO OLIVERIO	5,257.90	5,257.90	114.11	5,143.79
10	CASAS VELAZQUEZ OLIVERIO	6,989.62	6,989.62	503.23	6,486.39
11	CERVANTES ALFONSECA LUIS MANUEL	3,245.83	3,245.83	- 138.57	3,384.40
12	CHIQUITO MORENO GUSTAVO	5,786.10	5,786.10	298.34	5,487.76
13	CHIQUITO MORENO JAIME	2,447.19	2,447.19	- 189.77	2,636.96
14	CINTORA GUTIERREZ ORLANDO	2,974.16	2,974.16	- 156.05	3,130.21
15	COTO PEREZ FERNANDO	7,558.25	7,558.25	617.98	6,940.27
16	DOMINGUEZ CHORES SEBASTIAN	2,384.40	2,384.40	- 193.79	2,578.19
17	ENCINAS POSADAS ORLANDO	4,527.63	4,527.63	- 0.54	4,528.17
18	ESCOBAR ARAGON FERNANDO	8,529.63	8,529.63	6,526.55	2,003.08
19	FERIA ROSAS KAREN SAMANTHA	1,609.34	1,609.34	- 200.83	1,810.17
20	GALAN AMAYA EDEN	2,621.91	2,621.91	- 178.59	2,800.50
21	GARCIA GARCIA SANTIAGO	6,180.57	6,180.57	361.46	5,819.11
22	GARCIA TOSTADO CELINA	1,307.32	1,307.32	- 200.83	1,508.15
23	HERNANDEZ SEGURA JOSE MANUEL	4,254.07	4,254.07	- 58.72	4,312.79
24	ISLAS LOPEZ RAFAEL	5,299.12	5,299.12	118.59	5,180.53
25	LEON CRUZ CONCEPCION	5,754.25	5,754.25	293.25	5,461.00
26	LEON MENDEZ MARIA GUADALUPE	2,966.50	2,966.50	- 156.54	3,123.04
27	LOPEZ DELGADO IVAN DE JESUS	3,859.05	3,859.05	- 87.29	3,946.34
28	LOPEZ HERNANDEZ VICTOR HUGO	2,394.00	2,394.00	- 193.18	2,587.18
29	LOPEZ ZARATE ROGELIO	6,051.33	6,051.33	340.78	5,710.55
30	MANCILLA DOMINGUEZ ARISTEO	1,607.41	1,607.41	- 200.83	1,808.24
31	MAROÑO CHELALA RODOLFO	6,656.50	6,656.50	5,041.13	1,615.37
32	MARQUEZ MENESEZ KARINA	6,034.90	6,034.90	338.15	5,696.75
33	MARQUEZ QUINTANA ROBERT WILLIAMS	6,030.57	6,030.57	337.46	5,693.11
34	MARTINEZ LUIS ERNESTO	9,222.83	9,222.83	973.54	8,249.29
35	MELCHOR VELAZQUEZ ANGELICA	3,008.97	3,008.97	- 153.72	3,162.69
36	MONTES LOPEZ SILVIA PAOLA	9,176.05	9,176.05	963.55	8,212.50
37	MORALES AGUILAR JOEL	5,256.32	5,256.32	113.94	5,142.38
38	MURRIETA JACOME ENRIQUE	1,744.88	1,744.88	- 200.83	1,945.71
39	OLVERA LOREDO JAVIER	2,822.89	2,822.89	- 165.73	2,988.62
40	ORTIZ ALFALLO ROSA MARIA	10,864.57	10,864.57	1,324.21	9,540.36
41	ORTIZ VIVEROS FABIAN	10,996.32	10,996.32	1,352.36	9,643.96
42	PEREZ ACEVEDO FELICIANO	5,592.71	5,592.71	150.53	5,442.18
43	PEREZ ALMENDRA BRUNO	2,428.31	2,428.31	- 190.98	2,619.29
44	PEREZ PEREZ ANABEL	3,210.79	3,210.79	- 140.81	3,351.60
45	PEREZ PEREZ TOMAS	6,027.52	6,027.52	336.97	5,690.55
46	PEREZ VELAZQUEZ ADRIANA	4,352.57	4,352.57	- 34.08	4,386.65
47	PEREZ VELAZQUEZ JUVENTINO	7,011.40	7,011.40	507.13	6,504.27
48	POZOS QUIJANO SOFIA DE LAS MERCEDES	4,009.85	4,009.85	- 77.64	4,087.49
49	RODRIGUEZ DELGADO MARCOS	7,094.35	7,094.35	522.00	6,572.35
50	RODRIGUEZ NAYEN ABEL SAYED	5,624.45	5,624.45	171.72	5,452.73
51	ROMERO EVANGELISTA LUCIA	21,601.60	21,601.60	4,034.24	17,567.36
52	RONZON HERRERA JULIA	6,972.27	6,972.27	500.12	6,472.15
53	SALAS REBOLLEDO VICTOR ANTONIO	9,972.73	9,972.73	1,133.72	8,839.01
54	SANCHEZ GUEVARA FRANCISCO	3,127.47	3,127.47	- 146.14	3,273.61
55	SANCHEZ VAZQUEZ SUSANA	3,721.05	3,721.05	- 108.05	3,829.10
56	SILVEIRA PEREZ LILIANA	4,275.72	4,275.72	- 56.37	4,332.09
57	SOLANO ORTIZ MIGUEL ANGEL	30,604.70	30,604.70	6,735.17	23,869.53
58	TORRES PEÑA ADRIANA MELANI	6,258.70	6,258.70	373.96	5,884.74
59	VALDIVIA ALARCON RENATO	4,246.97	4,246.97	- 59.49	4,306.46
60	VASQUEZ MORALES AMELIA	4,980.70	4,980.70	63.67	4,917.03
61	VASQUEZ MURCIA MARTIN	5,956.81	5,956.81	325.66	5,631.15
62	VILLA COSTEÑO ANABEL	1,681.75	1,681.75	- 200.83	1,882.58
63	ZACARIAS GONZALEZ JESUS	14,881.33	14,881.33	2,236.84	12,644.49
64	ZAPATA RUIZ ORLANDO	10,367.60	10,367.60	1,218.06	9,149.54
65	ZUÑIGA FIGUEROA JACQUELINE	21,156.73	21,156.73	7,351.96	13,804.77
	SUMA	399,466.15	399,466.15	42,851.37	356,614.78

DIAS PAGADOS : 50 DIAS PERSONAL DE BASE SINDICALIZADOS Y 30 DIAS PERSONAL DE CONFIANZA

III. Inconforme con la respuesta, el cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el cinco siguiente se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. En fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, se admitió, corriéndose traslado al sujeto obligado; el cual compareció el diecinueve y veintidós de febrero del presente año, mediante Sistema Infomex-Veracruz, correo electrónico dirigido a la cuenta de contacto@verivai.org.mx, así como presentando en la oficialía de partes de este Instituto el oficio DG/0046/02/2016 signado por el Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua y anexos, con los que se le tuvo por presentado en el acuerdo de fecha veinticuatro siguiente, mismos que se digitalizaron a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho

conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

VI. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 último párrafo y 67, fracción IV, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30, 34, párrafo 1, fracciones XII y XIII, 42, párrafo 1**,** 64, párrafo 1, fracción VI, 67, párrafos 1, 2, 3 y 4, 69, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 65 de la ley en cita, toda vez que en el mismo se señala: **a)** nombre del recurrente, su correo electrónico para recibir notificaciones; **b)** la Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la solicitud; **c)** la fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **d)** la descripción del acto que se recurre; **e)** la exposición de los agravios; y **f)** las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 64, 65, 66, 70, párrafo 1 y 71, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento, o cualquier otro motivo que impida emitir la presente resolución, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo

también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

El punto a analizar en el Recurso de Revisión consiste en determinar la procedencia de la pretensión reclamada por la parte ahora recurrente en esta vía y, por consecuencia, determinar si el sujeto obligado, ha cumplido o no con la normatividad prevista en el título tercero, capítulo primero de la ley de la materia, para en su caso declarar el efecto que resulte pertinente conforme con lo dispuesto por el artículo 69 del ordenamiento legal citado.

Es entonces que del análisis de las pruebas documentales, consistentes en: a) acuse de recibo de la solicitud de información; b) acuse de recibo del recurso de revisión; c) historial del sistema Infomex-Veracruz; d) acuerdo de admisión; e) la respuesta del sujeto obligado, al igual que las demás constancias que integran el presente sumario; adminiculados y valorados entre sí, en términos de los artículos 49 y 51 de los Lineamientos Generales Para Regular el Procedimiento de

Substanciación del Recurso de Revisión conllevan a determinar que el agravio planteado por la parte recurrente es **inoperante**, en razón de lo siguiente:

De las constancias de autos se advierte que durante el procedimiento de acceso a la información, el sujeto obligado adjuntó el archivo "RESPUESTA A SOLICITUD 00012116.rar" a su respuesta terminal en el Sistema Infomex-Veracruz el cual se encuentra visible de la foja siete a la veinte del sumario en cuestión, mostrándose en este las nóminas de la primera y segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre, así como las dos partes que integran el aguinaldo del año dos mil quince, cuyos documentos corresponden a los trabajadores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Veracruz; dicha respuesta motivó que el promovente interpusiera el presente recurso de revisión argumentando en su exposición de agravios que no se cumple con la información requerida puesto que no se detallan las deducciones en las nóminas solicitadas y además no se señala quienes son trabajadores de confianza y de sindicato, y que respecto al aguinaldo no hay certeza que el personal de confianza haya recibido solo treinta días de aguinaldo.

Por lo que durante la substanciación del presente recurso, el sujeto obligado compareció modificando su respuesta inicial, a través del oficio DG/046/02/2016 signado por el Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Veracruz, al cual acompaño los nombramientos del Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Veracruz y del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de CMAPS Organismo Paramunicipal, oficio DG/0047/02/2016 signado por el Director General de la CMAPS La Antigua, Veracruz, las nóminas de las primeras y segundas quincenas de los meses de octubre, noviembre y diciembre, la primera y segunda parte del aguinaldo del año dos mil quince, oficio RH/002/02/2016 suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, oficios UAIP/0098/02/2016 y UAIP/0099/02/2016 signado por el Titular de la UAIP CMAPS La Antigua, en los que se comunicó lo siguiente:

> …
> DG/046/02/2016
> Posteriormente en fecha 05 de febrero del año 2016 se adjuntó la información solicitada vía Infomex la cual anexo copia certificada a la presente para su cotejo, donde se envían las nóminas con los siguientes rubros:
> Nombre del trabajador, puesto, sueldo, vacaciones, despensa, comp. Vespertino, comp. Previa, actividad social, quinquenio, ayuda social, otras percepciones, ayuda para capacitación, ayuda por servicios, previsión social,

canasta básica, ayuda para pasajes, gratificaciones, comp. Sabatina, estimulo, suma de percepciones, suma de deducciones y neto pagado.
Referente al aguinaldo pagado del año 2015 de desagrego en los siguientes apartados:
Nombre del trabajador, aguinaldo, suma de percepciones, suma de deducciones y neto pagado.
Por inconformidad del solicitante se emite el recurso de revisión con folio: RR00002916 donde manifiesta inconformidad en lo siguiente:
…
Se adjunta a la presente oficio con referencia: UAIP/0098/02/2016 donde la L.C.E. Susana Sánchez Vázquez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta CMAPS remite: nomina primera y segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2015, anexando categoría de trabajador (confianza o sindicato) y detallando percepciones haciendo la observación de que algunos son testeados por tener naturaleza de datos personales con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 y 58 de la ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Se anexa categoría del trabajador a la relación de aguinaldos 2015 con copia de oficio con referencia: Oficio: RH/002/02/2016 de fecha 17 de febrero del año en curso, remitido por el área de Recursos Humanos para darle mayor validez y certeza, ya que es el área generadora de la información solicitada, dicha información se remite vía sistema Infomex.
…
RH/002/02/2016
La que suscribe L.C.P. Lucia Romero Evangelista, Jefe de Recursos Humanos de esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento, por este medio expongo que atendiendo al oficio de fecha 17 de febrero del año en curso donde me es solicitada información para solventar la solicitud de información con folio: RR0002916, al respecto anexo al presenta la información que a continuación se detalla:
3. Nómina de la primera y segunda quincena de octubre, noviembre y diciembre del 2015 del personal con nombre, puesto, detalle de percepciones y detalle de deducciones e identificado los trabajadores de confianza y sindicato.
4. Aguinaldo pagado a personal de confianza y sindicalizado, donde se detalle nombre del empleado, días pagados e importes pagados e identificado los trabajadores de confianza y sindicato.
…

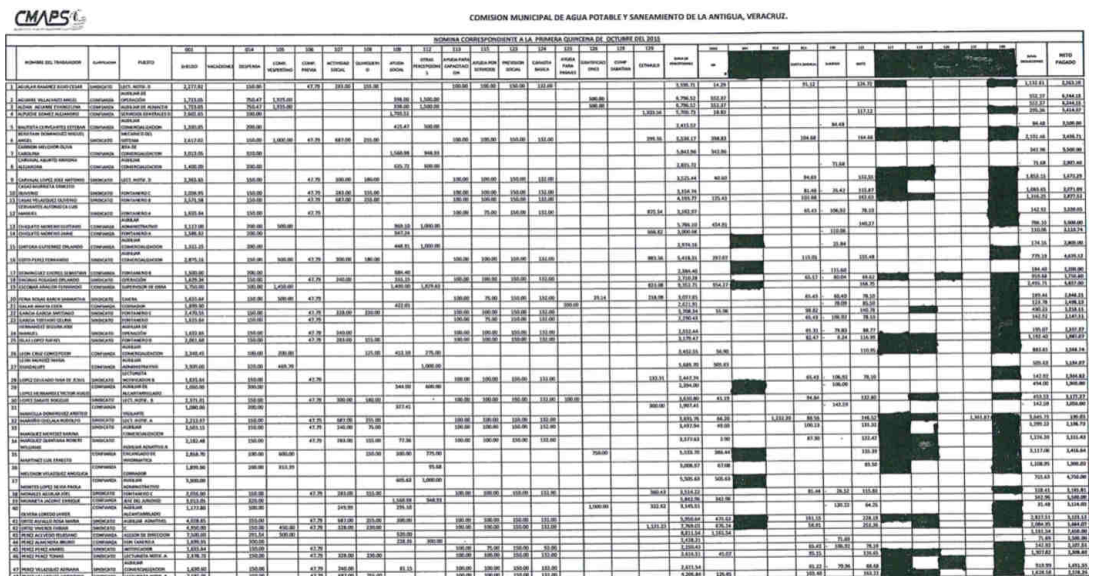
CMAPS
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ.
NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DEL 2015

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CLASIFICACION	PUESTO	002 SUELDO	VACACIONES	014 DESPENSA	105 COMP. NEUPERTONIO	106 COMP. PREVIA	107 ACTIVIDAD SOCIAL	108 QUINQUENIO	109 AYUDA SOCIAL	112 OTRAS PERCEPCIONES	113 AYUDA PARA CAPACITACION	115 AYUDA POR SERVICIOS	116 PREVISION SOCIAL	117 CANASTA BASICA	118 AYUDA PARA PASAJES	126 CONTRIBUTIVO IPRES	128 COMP SABATINA	136 ESTIMULO	SUMA DE PERCEPCIONES	500 ISR	501 [redacted]	502 [redacted]	503 [redacted]	504 [redacted]	505 [redacted]	506 [redacted]	507 [redacted]	508 [redacted]	SUMA DEDUCCIONES	NETO PAGADO
1	AGUILAR RAMIREZ JESUS CESAR	SINDICATO	LECT. ACTIV. D	2,777.91		150.00		47.79	192.00	155.00			100.00	100.00	150.00	122.00					3,596.71	14.26			95.12		124.71						1,132.81	2,263.18
2	ARCHINA VILLALVAZO ANGEL	COMPANERA	AUXILIAR DE OPERACIÓN	1,723.05		750.47	1,925.00				398.00	1,500.00					500.00				6,796.52	512.27											512.27	6,284.25
3	ARLINE ALVAREZ EVANGELINA	COMPANERA	AUXILIAR DE ATENCIÓN	1,723.05		750.47	1,925.00				398.00	1,500.00					500.00				6,796.52	512.27											512.27	6,284.25
4	ALPUCHE GOMEZ ALEJANDRO	COMPANERO	SERVICIOS GENERALES	2,602.35		150.00					1,760.53									1,923.24	7,795.75	18.92					117.12						295.26	5,414.37
5	BAUTISTA CERVANTES ESTEBAN	COMPANERO	AUXILIAR COMERCIALIZACION	1,230.05		200.00					415.47	500.00									2,415.52					84.48							84.48	2,331.04
6	BARCEL BERNARDO MARCELO	SINDICATO	MECANICO (S) LECTOR	2,612.01		150.00	1,600.00	47.79	687.00	155.00			100.00	100.00	150.00	122.00				299.91	6,230.17	398.83				104.08		164.08						2,151.46	4,078.71
7	CARRION SALVADOR OLIVA	COMPANERA	AYUDA DE COMERCIALIZACION	1,012.01		150.00					1,560.98	948.93									5,842.94	342.06											342.06	5,500.88
8	CARVAJAL MAURITO ARMINDA ALEJANDRA	COMPANERA	AUXILIAR COMERCIALIZACION	1,430.00		350.00					635.72	500.00									2,815.72						71.68						71.68	2,857.40
9	CARVAJAL LOPEZ JOSE ANTONIO	SINDICATO	LECT. ACTIV. D	2,365.91		150.00		47.79	190.00	180.00			100.00	100.00	150.00	122.00					3,215.44	40.60				94.69		155.01						1,812.11	1,473.29
10	CASAS MURIETA ERNESTO	SINDICATO	FONTANERO C	1,234.95		150.00		47.79	243.00	155.00			100.00	100.00	150.00	122.00					2,218.74					81.48	26.42	155.87						1,863.05	1,271.69
11	CASAS VELAZQUEZ ALFONSO	SINDICATO	FONTANERO B	1,171.18		150.00		47.79	187.00	155.00			100.00	100.00	150.00	122.00					2,133.77	115.43				101.88		143.61						1,316.25	1,817.51
12	CERVANTES ALFONSO DE LUIS MANUEL	SINDICATO	FONTANERO A	1,035.84		150.00		47.79					100.00	75.00	150.00	122.00				835.54	3,192.07					61.43	106.92	78.13						142.92	3,050.05
13	CHIQUATE MORENO GUSTAVO	COMPANERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,112.00		350.00	500.00				969.10	1,000.00									3,781.10	434.01						140.22						786.10	2,995.00
14	CHIQUATE MORENO JAIME	COMPANERO	AUXILIAR A	1,180.82		200.00					847.29									506.82	3,804.68						110.06						110.06	3,519.74
15	CORTAZA CASTORENA ORLANDO	COMPANERO	AUXILIAR COMERCIALIZACION	1,102.05		200.00					448.01	1,000.00									2,970.15						35.84						174.15	2,800.00
16	CORTES PUPILE FERNANDO	SINDICATO	AUXILIAR COMERCIALIZACION	2,870.15		350.00	500.00	47.79	300.00	180.00			100.00	100.00	150.00	122.00				983.16	5,410.15	207.07				113.01		155.48						735.18	4,675.12
17	DOMINGUEZ CORTES SEBASTIAN	COMPANERO	COMPANERO B	1,320.00		200.00					584.40										2,304.40						115.60						184.40	2,200.00
18	DOMINGUEZ POSADAS ORLANDO	SINDICATO	OPERACIÓN	1,639.34		150.00		47.79	140.00		311.21		100.00	100.00	150.00	122.00					2,510.29					65.17	80.04	14.92						159.68	2,350.60
19	ESTUDILLO ARAUJO FERNANDO	COMPANERO	SUPERVISOR DE OBRA	1,750.00		150.00	1,450.00				1,490.00	1,078.63								823.08	6,921.71	914.17						314.70						1,229.71	5,692.00
20	FUNA ROJAS RAFICH SAMANTHA	SINDICATO	CAJERA	1,435.64		150.00	500.00	47.79					100.00	75.00	150.00	122.00		25.14		218.08	3,072.65					65.43	65.43	78.10						209.44	2,848.21
21	GALAN ARAUZA EDER	COMPANERO	VIGILADOR	1,690.90							422.45						200.00				2,313.35						39.00	83.25						122.25	2,191.12
22	GARCIA GARCIA SANTIAGO	SINDICATO	FONTANERO E	1,470.55		150.00		47.79	218.00	230.00			100.00	100.00	150.00	122.00					2,588.34	55.96				98.82		140.78						295.55	2,292.79
23	GARCIA TOSTADO CELIRA	SINDICATO	FONTANERO	1,435.84		150.00		47.79					100.00	75.00	150.00	122.00					2,080.63					65.43	106.92	18.13						190.47	1,890.16
24	GONZALEZ GUZMAN JOSE HERNANDEZ	SINDICATO	AUXILIAR DE OPERACIÓN	1,432.85		150.00		47.79	240.00				100.00	100.00	150.00	122.00					2,232.64					65.36	79.83	88.72						233.87	1,997.77
25	GLAS LOPEZ RAFAEL	SINDICATO	FONTANERO B	1,261.89		150.00		47.79	193.00	155.00			100.00	100.00	150.00	122.00					2,178.47					62.43	8.04	116.98						187.45	1,991.02
26	LEON CRUZ CONSTANTINO	COMPANERO	AUXILIAR COMERCIALIZACION	1,345.45		100.00	200.00			125.00	412.10	275.00									2,457.55	56.90						110.05						166.95	2,290.70
27	LEON MUÑOZ MARIA GUADALUPE	COMPANERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,930.00		150.00	409.70					1,000.00									5,489.70	503.43											503.43	5,186.27
28	LOPEZ CALVARIO IVAN DE JESUS	SINDICATO	NOTIFICADOR B	1,435.84		150.00		47.79					100.00	100.00	150.00	122.00				153.51	2,447.74					65.43	106.92	78.10						142.02	2,305.72
29	LOPEZ MEMBRENO VICTOR HUGO	COMPANERO	AUXILIAR EN ALCANTARILLADO	1,000.00		300.00				344.00	600.00										2,244.00						106.00						454.00	1,900.00
30	LOPEZ DAMIAN MARGUIL	SINDICATO	LECT. ACTIV. A	1,371.91		150.00		47.79	300.00	180.00			100.00	100.00	150.00	122.00	100.00				2,630.80	45.19				94.84		132.80						453.13	2,177.67
31	MANCILLA DOMINGUEZ ARISTEO	COMPANERO	VIGILANTE	1,080.00		300.00					327.41									300.00	1,907.41						143.19						143.19	1,856.00
32	MARIÑO CEDILLA RODOLFO	SINDICATO	LECT. ACTIV. A	1,212.67		150.00		47.79	187.00	155.00			100.00	100.00	150.00	122.00					2,025.79	84.20		1,212.00	80.56			146.52			1,361.67		3,845.75	180.03
33	MARQUEZ SANTOS SARAI	SINDICATO	AUXILIAR COMERCIALIZACION	1,601.13		150.00		47.79	240.00	75.00			100.00	100.00	150.00	122.00					2,437.94	49.00				100.13		131.32						1,280.13	1,158.79
34	MARQUEZ QUINTANA ROBERTO MAGDALENO	SINDICATO	AUXILIAR ADMITIVO B	1,182.48		150.00		47.79	193.00	155.00	72.36		100.00	100.00	150.00	122.00					2,272.63	2.90				87.30	-	122.42						1,216.20	1,111.43
35	MARTINEZ LUIS ERNESTO	COMPANERO	OFICIALMAESTRO MECANICO	2,816.70		200.00	600.00			150.00	300.00	775.00						750.00			5,515.70	384.44						131.39						1,117.84	4,416.04
36	MELCHOR VELAZQUEZ ANGELICA	COMPANERA	CAMBISTA	1,890.90		200.00	313.39					95.68									2,608.97	67.08						83.58						150.65	2,458.32
37	MENDEZ LOPEZ SILVIA PAOLA	COMPANERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,300.00							405.63	1,000.00									6,705.63	505.63											505.63	6,200.00
38	MORALES AGUILAR JOEL	SINDICATO	FONTANERO C	1,056.90		150.00		47.79	193.00	155.00			100.00	100.00	150.00	122.00				300.63	2,114.22					81.48	26.32	115.80						223.61	1,890.61
39	NAVARETA JACOBO ENRIQUE	COMPANERO	JEFE DEL JURIDICO	3,913.05		225.00					1,568.59	948.93									6,861.56	342.98					130.23	64.25						537.46	6,324.10
40	OLIVERA LORENZO JAVIER	COMPANERO	AUXILIAR MANTENIMIENTO	1,173.80		500.00			245.00		295.10							1,500.00		322.82	9,545.51													1,827.52	7,718.13
41	ORTIZ AVALOS ROSA MARIA	SINDICATO	AUXILIAR ADMITIVO	4,328.85		350.00		47.79	187.00	215.00	200.00		100.00	100.00	150.00	122.00					5,950.64	470.62				151.15		219.19						2,084.97	3,864.67
42	ORTIZ VINCENS JORGE	SINDICATO	C	4,900.00		150.00	450.00	47.79	328.00	230.00			100.00	100.00	150.00	122.00				1,121.23	7,504.02	676.54				54.01		212.26						1,242.81	6,261.21
43	PEREZ ALCEVEDO FELICIANO	COMPANERO	ACCION DE DIRECCION	2,500.00		291.54	500.00				520.00										3,811.54	1,161.54											1,161.54	2,650.00
44	PEREZ ALMUNIA BRUNO	COMPANERO	SUB CAJERA A	1,435.15		300.00					258.35	350.00									1,428.21						71.89						71.89	1,356.32
45	PEREZ PEREZ ANABEL	SINDICATO	NOTIFICADOR	1,435.84		150.00		47.79					100.00	75.00	150.00	92.00					2,250.43					65.43	106.92	78.10						142.53	2,107.91
46	PEREZ PEREZ TOMAS	SINDICATO	LECTURISTA NOTIF. A	1,436.72		150.00		47.79	329.00	230.00			100.00	100.00	150.00	122.00					2,615.51	45.07				65.51		126.05						236.63	2,378.88
47	PINTO VELAZQUEZ ADRIANA	SINDICATO	AUXILIAR COMERCIALIZACION	1,630.60		150.00		47.79	240.00		81.11		100.00	100.00	150.00	122.00					2,621.54					81.23	70.36	88.58						319.99	2,301.55
																					4,206.84	126.80				100.40		153.12						1,218.58	2,988.26

CMAPS

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ.

NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DEL 2015

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	SINDICATO	PUESTO	001 SUELDO		014 DESPENSA	105 COMP. REFERENCIA	106 COMP. PREVIA	107 ACTIVIDAD SOCIAL	108 SUPERVISIÓN	109 AYUDA SOCIAL	112 DIFAL PENSIONADOS	113 AYUDA PARA CAPACITACIÓN	115 AYUDA POR SERVICIOS	121 PREVISIÓN SOCIAL	124 CANASTA BASICA	125 AYUDA PARA PAGADO	126 SANEAMIENTO ONCS	128 COMP. SANITARIA	129 ESTIMULO	SUMA DE PERCEPCIONES	ISR	[redacted]	[redacted]	[redacted]	01	02	03	04	05	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	SUMA DEDUCCIONES	NETO PAGADO
49	POZOS QUIJANO SOFIA DE LAS MERCEDES	CONFIANZA	ENCARGADO DE ALMACÉN	2,977.05		150.00						1,132.80						500.00			4,009.85	141.85	[redacted]						93.47	[redacted]					2,063.54	1,946.31
50	RODRIGUEZ DELGADO MARCOS	SINDICATO	JEFE DE CUADRILLA	2,834.82		150.00		67.79	607.00	252.00			150.00	150.00	150.00	132.00				161.16	4,416.77	151.27	[redacted]		170.39			112.46	[redacted]					2,668.13	1,748.64
51	RODRIGUEZ NAYEN ABEL SAYED	CONFIANZA	SUPERVISOR DE CAMPO	2,250.00		300.00					1,874.45	1,900.00									5,324.45	524.45	[redacted]							[redacted]					2,052.96	3,305.49
52	ROMERO EVANGELISTA LUCIA	CONFIANZA	JEFE DE OFICINA	4,478.06		200.00	1,600.00		1,500.00	150.00	1,411.50	2,900.00						181.41			12,960.96	1,813.41	[redacted]						162.78	[redacted]					811.67	3,511.69
53	RONZON HERRERA JULIA	SINDICATO	ATENCION DE QUEJAS	2,945.57		150.00		67.79	319.00	150.00			150.00	150.00	150.00	132.00					4,163.36	127.00	[redacted]						153.14	[redacted]							
54	SALAS REBOLLEDO VICTOR ANTONIO	CONFIANZA	CONTADOR	7,500.00		500.00					1,875.14	1,500.00									11,375.14	1,375.14	[redacted]												4,946.57	6,428.57
55	SALCEDO MARTINEZ MARCELINO	CONFIANZA	AUXILIAR DE OPERACIÓN	1,950.00			565.33				898.00	1,500.00						500.00			4,413.33	13.33	[redacted]												13.33	4,400.00
56	SANCHEZ GUEVARA FRANCISCO	CONFIANZA	ALBAÑIL	1,815.95							415.52							1,000.00			3,231.47		[redacted]				105.88	79.59	[redacted]						185.47	3,046.00
57	SANCHEZ VAZQUEZ SUSANA	CONFIANZA	TESORERO DE LA CMAP	1,713.45		250.00					396.00	900.00						500.00			3,759.45	31.00	[redacted]							[redacted]					813.33	2,715.11
58	SILVEIRA PEREZ ULIANA	SINDICATO	COMPRADOR	1,815.64		150.00		67.79					150.00	150.00	150.00	132.00	250.00				2,765.43		[redacted]				61.43	106.92	78.13	[redacted]					1,416.63	13,412.00
59	SOLANO ORTIZ MIGUEL ANGEL	CONFIANZA	DIRECTOR	9,000.00		500.00	1,500.00				3,018.41	3,000.00						1,344.41		1,500.00	19,862.81	2,426.57	[redacted]						455.00	[redacted]					55.33	4,900.00
60	TORRES PEÑA ADRIANA MELANI	CONFIANZA	PARTERA	1,500.00		150.00	800.00				455.22	500.00								300.00	4,005.22	55.22	[redacted]							[redacted]					905.33	3,099.89
61	VALDIVIA ALARCON RENATO	CONFIANZA	OPERADOR	1,128.79		150.00		67.79	240.00	-			150.00	150.00	150.00	132.00					2,048.58		[redacted]				55.14	63.15	80.58	[redacted]					1,508.85	1,479.13
62	VASQUEZ MORALES AMELIA	SINDICATO	DETERGENTE	1,870.83		150.00		67.79	303.00	150.00			150.00	150.00	150.00	132.00					2,980.42		[redacted]				94.83	58.44	106.39	[redacted]					1,011.11	1,970.31
63	VASQUEZ MURCIA MARTIN	CONFIANZA	SUPERVISOR	3,513.05	1,754.95	500.00	400.00					3,254.21						1,500.00			9,141.96	479.97	[redacted]						131.19	[redacted]					7.66	9,549.30
64	VILLA COSTEÑO ANABEL	CONFIANZA	AUXILIAR CONTABLE	1,500.00							1,007.66	1,000.00									3,507.66	7.66	[redacted]							[redacted]						
65	ZACARIAS GONZALEZ JESUS	SINDICATO	SUPERVISOR DE CAMPO	1,917.25		150.00	1,400.00	67.79	303.00	150.00	2,015.76		150.00	150.00	150.00	132.00		1,500.00	1,400.00	1,500.00	9,936.80	510.59	[redacted]		76.68			110.49	[redacted]					1,701.75	8,235.05
66	ZAPATA RUIZ ORLANDO	CONFIANZA	ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA Y VALORES	2,114.09		150.00					300.00	750.00								300.00	4,038.05	66.88	[redacted]						97.11	[redacted]					1,146.27	2,891.78
67	ZUÑIGA FIGUEROA JACQUELINE	CONFIANZA	JEFE DEL DEPTO ADMINISTRATIVO	2,791.50		500.00					1,401.54	3,000.00								1,660.00	11,353.04	1,700.77	[redacted]						350.66	[redacted]					4,077.71	9,354.33
	SUMA			171,263.40	1,784.95	13,900.00	16,687.74	1,401.49	11,204.00	4,275.00	30,415.79	31,610.10	3,300.00	3,000.00	4,800.00	4,062.00	550.00	8,004.96	1,400.00	13,413.15	314,288.53	17,573.53	[redacted]		1,070.12	1,967.68	6,344.40	[redacted]						71,824.78	242,463.75

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ.

AGUINALDO PRIMERA PARTE 2015

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CLASIFICACION	001 AGUINALDO	SUMA DE PERCEPCIONES	SUMA DEDUCCIONES	NETO PAGADO
1	AGUILAR RAMIREZ JULIO CESAR	SINDICATO	5,659.52	5,659.52	175.53	5,483.99
2	AGUIRRE VILLALVAZO ANGEL	CONFIANZA	4,993.98	4,993.98	65.12	4,928.86
3	ALGAN AGUIRRE EVANGELINA	CONFIANZA	4,948.48	4,948.48	60.17	4,888.31
4	ALPUCHE GOMEZ ALEJANDRO	CONFIANZA	4,406.17	4,406.17	- 28.34	4,434.51
5	BAUTISTA CERVCANTES ESTEBAN	CONFIANZA	2,415.52	2,415.52	- 191.80	2,607.32
6	BERISTAIN DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	SINDICATO	8,731.35	8,731.35	868.56	7,862.79
7	CARRION MELCHOR OLIVIA CAROLINA	CONFIANZA	1,856.94	1,856.94	- 200.83	2,057.77
8	CARVAJAL LOPEZ JOSE ANTONIO	SINDICATO	5,875.73	5,875.73	312.68	5,563.05
9	CASAS MURRIETA ERNESTO OLIVERIO	SINDICATO	5,257.90	5,257.90	114.11	5,143.79
10	CASAS VELAZQUEZ OLIVERIO	SINDICATO	6,989.62	6,989.62	503.23	6,486.39
11	CERVANTES ALFONSECA LUIS MANUEL	SINDICATO	3,245.83	3,245.83	- 138.57	3,384.40
12	CHIQUITO MORENO GUSTAVO	CONFIANZA	5,786.10	5,786.10	298.34	5,487.76
13	CHIQUITO MORENO JAIME	CONFIANZA	2,447.19	2,447.19	- 189.77	2,636.96
14	CINTORA GUTIERREZ ORLANDO	CONFIANZA	2,974.16	2,974.16	- 156.05	3,130.21
15	COTO PEREZ FERNANDO	SINDICATO	7,558.25	7,558.25	617.98	6,940.27
16	DOMINGUEZ CHORES SEBASTIAN	CONFIANZA	2,384.40	2,384.40	- 193.79	2,578.19
17	ENCINAS POSADAS ORLANDO	SINDICATO	4,527.63	4,527.63	- 0.54	4,528.17
18	ESCOBAR ARAGON FERNANDO	CONFIANZA	8,529.63	8,529.63	6,526.55	2,003.08
19	FERIA ROSAS KAREN SAMANTHA	SINDICATO	1,609.34	1,609.34	- 200.83	1,810.17
20	GALAN AMAYA EDEN	CONFIANZA	2,621.91	2,621.91	- 178.59	2,800.50
21	GARCIA GARCIA SANTIAGO	SINDICATO	6,180.57	6,180.57	361.46	5,819.11
22	GARCIA TOSTADO CELINA	SINDICATO	1,307.32	1,307.32	- 200.83	1,508.15
23	HERNANDEZ SEGURA JOSE MANUEL	SINDICATO	4,254.07	4,254.07	- 58.72	4,312.79
24	ISLAS LOPEZ RAFAEL	SINDICATO	5,299.12	5,299.12	118.59	5,180.53
25	LEON CRUZ CONCEPCION	CONFIANZA	5,754.25	5,754.25	293.25	5,461.00
26	LEON MENDEZ MARIA GUADALUPE	CONFIANZA	2,966.50	2,966.50	- 156.54	3,123.04
27	LOPEZ DELGADO IVAN DE JESUS	SINDICATO	3,859.05	3,859.05	- 87.29	3,946.34
28	LOPEZ HERNANDEZ VICTOR HUGO	CONFIANZA	2,394.00	2,394.00	- 193.18	2,587.18
29	LOPEZ ZARATE ROGELIO	SINDICATO	6,051.33	6,051.33	340.78	5,710.55
30	MANCILLA DOMINGUEZ ARISTEO	CONFIANZA	1,607.41	1,607.41	- 200.83	1,808.24
31	MARIÑO CHELALA RODOLFO	SINDICATO	6,656.50	6,656.50	5,041.13	1,615.37
32	MARQUEZ MENESES KARINA	SINDICATO	6,034.90	6,034.90	338.15	5,696.75
33	MARQUEZ QUINTANA ROBERT WILLIAMS	SINDICATO	6,030.57	6,030.57	337.46	5,693.11
34	MARTINEZ LUIS ERNESTO	CONFIANZA	9,222.83	9,222.83	973.54	8,249.29
35	MELCHOR VELAZQUEZ ANGELICA	CONFIANZA	3,008.97	3,008.97	- 153.72	3,162.69
36	MONTES LOPEZ SILVIA PAOLA	CONFIANZA	9,176.05	9,176.05	963.55	8,212.50
37	MORALES AGUILAR JOEL	SINDICATO	5,256.32	5,256.32	113.94	5,142.38
38	MURRIETA JACOME ENRIQUE	CONFIANZA	1,744.88	1,744.88	- 200.83	1,945.71
39	OLVERA LOREDO JAVIER	CONFIANZA	2,822.89	2,822.89	- 165.73	2,988.62
40	ORTIZ ALFALLO ROSA MARIA	SINDICATO	10,864.57	10,864.57	1,324.21	9,540.36
41	ORTIZ VIVEROS FABIAN	SINDICATO	10,996.32	10,996.32	1,352.36	9,643.96
42	PEREZ ACEVEDO FELICIANO	CONFIANZA	5,592.71	5,592.71	150.53	5,442.18
43	PEREZ ALMENDRA BRUNO	CONFIANZA	2,428.31	2,428.31	- 190.98	2,619.29
44	PEREZ PEREZ ANABEL	SINDICATO	3,210.79	3,210.79	- 140.81	3,351.60
45	PEREZ PEREZ TOMAS	SINDICATO	6,027.52	6,027.52	336.97	5,690.55
46	PEREZ VELAZQUEZ ADRIANA	SINDICATO	4,352.57	4,352.57	- 34.08	4,386.65
47	PEREZ VELAZQUEZ JUVENTINO	SINDICATO	7,011.40	7,011.40	507.13	6,504.27
48	POZOS QUIJANO SOFIA DE LAS MERCEDES	CONFIANZA	4,009.85	4,009.85	- 77.64	4,087.49
49	RODRIGUEZ DELGADO MARCOS	SINDICATO	7,094.35	7,094.35	522.00	6,572.35
50	RODRIGUEZ NAYEN ABEL SAYED	CONFIANZA	5,624.45	5,624.45	171.72	5,452.73
51	ROMERO EVANGELISTA LUCIA	CONFIANZA	21,601.60	21,601.60	4,034.24	17,567.36
52	RONZON HERRERA JULIA	SINDICATO	6,972.27	6,972.27	500.12	6,472.15
53	SALAS REBOLLEDO VICTOR ANTONIO	CONFIANZA	9,972.73	9,972.73	1,133.72	8,839.01
54	SANCHEZ GUEVARA FRANCISCO	CONFIANZA	3,127.47	3,127.47	- 146.14	3,273.61
55	SANCHEZ VAZQUEZ SUSANA	CONFIANZA	3,721.05	3,721.05	- 108.05	3,829.10
56	SILVEIRA PEREZ ULIANA	SINDICATO	4,275.72	4,275.72	- 56.37	4,332.09
57	SOLANO ORTIZ MIGUEL ANGEL	CONFIANZA	30,604.70	30,604.70	6,735.17	23,869.53
58	TORRES PEÑA ADRIANA MELANI	CONFIANZA	6,258.70	6,258.70	373.96	5,884.74
59	VALDIVIA ALARCON RENATO	SINDICATO	4,246.97	4,246.97	- 59.49	4,306.46
60	VASQUEZ MORALES AMELIA	SINDICATO	4,980.70	4,980.70	63.67	4,917.03
61	VASQUEZ MURCIA MARTIN	CONFIANZA	5,956.81	5,956.81	325.66	5,631.15
62	VILLA COSTEÑO ANABEL	CONFIANZA	1,681.75	1,681.75	- 200.83	1,882.58
63	ZACARIAS GONZALEZ JESUS	SINDICATO	14,881.33	14,881.33	2,236.84	12,644.49
64	ZAPATA RUIZ ORLANDO	CONFIANZA	10,367.60	10,367.60	1,218.06	9,149.54
65	ZUÑIGA FIGUEROA JACQUELINE	CONFIANZA	21,156.73	21,156.73	7,351.96	13,804.77
	SUMA		399,466.15	399,466.15	42,851.37	356,614.78

DIAS PAGADOS : 50 DIAS PERSONAL DE BASE SINDICALIZADOS Y 30 DIAS PERSONAL DE CONFIANZA

Documentales que constituyen prueba plena al tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, las cuales se encuentran visibles de la foja treinta y tres a la ciento nueve del presente sumario.

En ese tenor, del contenido de las documentales en cuestión se observa que el sujeto obligado dio respuesta a las pretensiones hechas por el ahora recurrente, toda vez que lo peticionado tiene el carácter de información pública e incluso obligación de transparencia atendiendo a lo dispuesto en los artículos 3.1 fracciones V, IX, XIII, 4.1, 6.1 y 8.1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respecto de la naturaleza de la información solicitada es importante mencionar que el Pleno de este Instituto se ha pronunciado al resolver entre otros, el Recurso de Revisión IVAI-REV/2054/2014/III, estableciendo que la nómina constituye información de carácter pública y, además, una obligación de transparencia, tal y como se sostuvo en el criterio originado del citado Recurso, de cuya parte considerativa se extrae el razonamiento que se transcribe a continuación:

> **NÓMINA. EL TABULADOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8.1, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTIENE LOS MISMOS ELEMENTOS DE LA.** La Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia, en la tesis aislada sin número, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 145-150, Quinta Parte, página 37, señaló que la lista de raya o nómina no es otra cosa que el documento que contiene las diversas cantidades percibidas por el trabajador, entre las que deben contarse, por lo menos, las de carácter legal. Por su parte, el artículo 8.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los Sujetos Obligados deben hacer pública y mantener actualizada, oficiosamente, la información relativa a los sueldos, salarios y remuneraciones de su personal de base, confianza y el contratado por honorarios; dicha publicación debe comprender las compensaciones brutas y netas, es decir, las cantidades de dinero con las retenciones o descuentos respectivos, incluyendo además, aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta, con las prestaciones que en dinero o en especie correspondan. Así, aun cuando el legislador empleó el vocablo “tabulador”, en realidad los contenidos que éste reguló fueron los de una nómina.

De manera que la nómina referida en el citado criterio constituye esencialmente el objeto de la solicitud de información y del recurso que se resuelve, por ello, la dependencia obligada durante la substanciación del medio recursal, en cumplimiento de los artículos 4.3 y 57.4 de la Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz, dio contestación por medio del oficio RH/002/02/2016 signado por el Jefe de Recursos Humanos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, en el que informaba respecto de los anexos que acompañaba, los cuales contenían las nóminas de la primera y segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince, precisando que a diferencia de las que remitió en el procedimiento de acceso a la información, estas cuentan además con la clasificación del personal con las categorías de confianza y de sindicato, detallando de manera más precisa sus deducciones, también testó aquellos datos personales que contenía dicha nómina, asimismo remitió las tablas correspondientes a la primera y segunda parte del aguinaldo pagado en el años dos mil quince, precisando en dichas tablas la categoría del trabajador, la cantidad pagada por dicho concepto y los días que fueron sufragados a cada uno de ellos, cabe precisar que dicho servidor público es el indicado para realizar manifestaciones respecto de la información solicitada, pues el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 186, fracción III lo siguiente:

...

Artículo 186. *Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad y demás disposiciones aplicables, para lo cual contarán con las siguientes responsabilidades en el ejercicio del gasto público:*

III. *Ejercer la administración de los recursos humanos, materiales, adquisiciones, conservación, uso, destino y bajas de bienes muebles; llevar el control del inventario de muebles y los servicios generales;*

...

Atendiendo a lo dispuesto por el precepto citado se razona que el Jefe de Recursos Humanos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua es la unidad administrativa de la dependencia obligada encargada de la administración de los recursos humanos, motivo por el cual cuenta con valor probatorio pleno, esto es así puesto que esta área genera, posee y reguarda la información solicitada, encontrándose que dicha respuesta se ajusta en su totalidad

a las obligaciones contenidas en el artículo 8, párrafo 1, fracción IV, de la Ley 848, y al lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos que deberán Observar los Sujetos Obligados para Publicar y Mantener Actualizada la Información Pública. Ello es así porque tales preceptos señalan lo siguiente:

…

Artículo 8

1. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la siguiente información pública de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto al inicio de cada año o dentro de los siguientes veinte días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado:

IV. La información relativa a sueldos, salarios y remuneraciones de los servidores públicos, deberá ser publicada de la siguiente forma:

a. El tabulador y las compensaciones brutas y netas, así como las prestaciones correspondientes del personal de base, de confianza y del contratado por honorarios.

Igualmente deberá publicarse el número total de las plazas y del personal por honorarios, especificando las vacantes por cada unidad administrativa.

b. Esta información deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie corresponda. Igualmente deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

c. Los ingresos a que se hace referencia son los netos de impuestos, incluyendo además, aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

…

I. El tabulador aprobado para el sujeto obligado por la instancia competente. No formará parte de esta información el nombre de los servidores públicos que ocupen los puestos del tabulador;

II. La información comprenderá todas las remuneraciones que perciban los servidores públicos por concepto de dietas, sueldos y salarios, compensaciones, gratificaciones o cualquier otro ingreso por concepto de trabajo personal subordinado y se desagregará de la forma siguiente:

> 1. Área o unidad administrativa de adscripción; 2. Puesto; 3. Nivel; 4. Categoría: base, confianza o contrato; 5. Remuneraciones, comprendiendo: a) Dietas y sueldo base neto; b) Compensación bruta, sus deducciones e importe neto. 6. Prestaciones: a) Seguros; b) Prima vacacional; c) Aguinaldo; d) Ayuda para despensa o similares; e) Vacaciones; f) Apoyo a celular; g) Gastos de representación; h) Apoyo por uso de vehículo propio; i) Bonos o gratificaciones extraordinarias, en su caso; y j) Las demás que por conceptos similares perciba el servidor público.
>
> **III.** La información relativa al pago de servicios por honorarios, se desagregará indicando el número de personas contratadas bajo esta modalidad y contendrá de forma individualizada el: 1. Área o unidad administrativa contratante; 2. Tipo de servicio, indicando el número de personas; 3. Importe neto; y 4. Plazo del contrato.
>
> **IV.** La relación de plazas indicará su número total autorizado y se desglosará por nivel y puesto, señalando además si están ocupadas o vacantes.
>
> Los sujetos obligados a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 5 de la Ley, cumplirán con la obligación a que se refiere esta fracción, publicando su nómina, omitiendo la identificación de las personas.
>
> …

En este sentido, la obligación del artículo 8, párrafo 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia del Estado, se cumple cuando se especifican los conceptos por dietas, sueldos y salarios, compensaciones, gratificaciones o cualquier otro ingreso desagregándose en los términos del Décimo Primero de los Lineamientos para publicar y mantener actualizada la información pública citados, de manera que el "tabulador" a que se refiere el citado precepto y su Lineamiento, corresponde materialmente a los mismos elementos que se contienen en el "recibo de nómina".

A su vez el promovente al interponer el presente recurso de revisión hace valer su inconformidad arguyendo que no se detallan las deducciones en las nóminas solicitadas, además no se señala quienes son trabajadores de confianza y de sindicato, y respecto al aguinaldo no hay certeza que el personal de confianza haya recibido solo treinta días de aguinaldo.

Lo cierto es que de las tablas remitidas durante la substanciación del recurso por parte del ente obligado, mismas que se encuentran visibles de la foja noventa y seis a la ciento nueve se observa que lo relativo a la nómina cuenta con la información referente al cargo, número de plazas, su categoría, sueldo bruto, percepciones mensuales, deducciones mensuales, netos pagados, cuotas patronales, prestaciones

que incluyen: vacaciones, despensa, compensación Vespertino, compensación previa, actividad social, quinquenio, ayuda social, otras percepciones, ayuda para capacitación, ayuda por servicios, previsión social, canasta básica, ayuda para pasajes, gratificaciones, compensación sabatina, estimulo, por lo que como se pudo observar este atendió lo señalado por el promovente, mostrándole de nueva cuenta las nóminas en donde se señalan la categoría del trabajador y el desglose con mayor detalle de las deducciones percibidas por estos.

De igual manera se pudo observar que respecto de las tablas donde se muestran los aguinaldos recibidos por los trabajadores en el dos mil quince, la dependencia obligada desagregó lo concerniente al nombre del trabajador, categoría, aguinaldo, suma de percepciones, suma de deducciones y neto pagado, así como también informo los días pagados a estos en función de la categoría que cuentan; en tanto que la inconformidad referente a que no hay certeza que el personal de confianza haya recibido treinta días de aguinaldo, debe decirse que tal manifestación fue hecha por el Jefe de Recursos Humanos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, el cual es el área idónea que cuenta con la información, tal y como se analizó en líneas anteriores.

Lo que se robustece, respecto de que la veracidad de la información no es competencia de este Instituto, de conformidad con el criterio 31/10 sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información de rubro ***"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados"***, toda vez que lo que se tutela es la entrega de la información, por lo que si la recurrente considera que lo proporcionado no es verídico, tiene a salvo sus derechos para hacerlo valer en la vía y forma que considere pertinente.

Así como, el hecho de que los documentos emitidos se hicieron bajo el principio de buena fe, por lo que tienen plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las tesis de intituladas: "BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO", "BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA" y "BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO".[1]

[1] Tesis Aisladas. Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, Tomo XXI, Enero de 2005. Páginas. 1723 a 1725.

Por lo que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma transparentan su gestión, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 6, párrafo 1, fracciones I y II y 57, párrafo primero y cuarto de la ley de la materia.

Aunado a lo anterior, resulta importante indicar que con la documentación presentada, se dio vista a la parte recurrente, a efecto de que manifestara si satisfacía su solicitud de información, apercibiéndolo que en caso de no actuar, se resolvería con las constancias que obraran en autos, sin que a la fecha exista constancia alguna que acredite que el requerimiento formulado fuera atendido.

Por lo anterior, el agravio resulta **inoperante** y, en consecuencia, se procede a **confirmar** la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado. Con apoyo en lo ordenado en los artículos 29, fracción III, 69.1, fracción II, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dispone que las Unidades de Acceso a la Información deben de entregar o negar la información solicitada, fundando y motivando su resolución en cumplimiento de dicha ley.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado durante la substanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y 74 fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Fernando Aguilera de Hombre
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos